

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

| | |
|----------------------------|-----------------------|
| OVIEDO | 10 PESETAS TRIMESTRE. |
| PROVINCIA | 12 " " |
| NÚMERO SUELTO | 0,50 " |
| LINEA O FRACCIÓN | 1 " " |

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

DIPUTACION

CONCURSO EXAMEN para proveer dos plazas de Inspectores de Arbitrios y Exacciones provinciales.

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 4 de octubre último y en el del Estado del día 8 del mismo mes, la convocatoria para la provisión, mediante concurso-examen, de dos plazas de Inspectores de Arbitrios y Exacciones provinciales, y expirado el plazo que se ha concedido para tomar parte en el mismo, se publican a continuación la lista de los aspirantes, clasificados por grupos, que han sido admitidos provisionalmente a reserva de que en el plazo de ocho días hábiles completen la documentación correspondiente a los números que se indiquen:

- Certificación de nacimiento: núm. 1.
- Certificación negativa de antecedentes penales: 2.
- Declaración de conservar la nacionalidad española: 3.
- Certificado médico: 4.
- Certificado de la Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., de plena adhesión al régimen: 5.
- Idem de la Alcaldía: 6.
- Idem de la Comandancia de la Guardia Civil: 7.
- Documento justificativo del derecho a figurar en cupo restringido: 8.

CUPO I

CABALLEROS MUTILADOS

- D. Ramón García Alvarez; falta el documento señalado con el número 8.
- D. Antonio Alonso Madera; completo.
- D. Rafael Morán del Sol; números 2 y 8.

CUPO III

EX COMBATIENTES

- D. Benito Jerez Pérez; completo.
- D. Victoriano Artime García; número 8.
- D. José Fernández Cuervo; núm. 8.
- D. Angel Noriega del Llano; núm. 3.

- D. José Menéndez Echevarría; completo.
- D. Eduardo González Suárez; 2, 4 y 8.
- D. Pedro Rodríguez Martínez; 3, 5, 6 y 7.
- D. Luis Díaz Carcedo; 7.
- D. Carlos Picado Alonso; faltan todos los documentos.
- D. José E. Varela Ronzón; completo.
- D. Germán López Rodríguez; 8.
- D. Angel Villegas Marcos; 5.
- D. Juan Antonio Armenteros Pérez; completo.
- D. Rafael López Acebedo; 3, 7 y 8.
- D. Fortunato Fidalgo Estrada; completo.

CUPO IV

LIBRE

- D. José Manuel Sánchez Fernández; faltan todos los documentos.
- D. Angel Velasco Fernán; faltan todos los documentos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria a estas plazas, se publica a continuación el programa a que ha de ajustarse la parte teórica del examen de aptitud:

PROGRAMA

- TEMA I.—Inspección de los tributos: disposiciones especiales sobre la misma. Actos de investigación. Actuación de los Inspectores. Actas: su tramitación.
- TEMA II.—Defraudación y penalidad. Expediente a instruir en virtud de la gestión inspectora: su tramitación y penalidades. Denuncia pública. Reincidencia.
- TEMA III.—Concepto, contenido y objeto del servicio recaudatorio. Períodos en que se divide. Su comienzo.
- TEMA IV.—Clasificación de los deudores. Contribuyentes: su concepto.
- TEMA V.—Responsabilidades: preceptos generales. Recaudadores; faltas administrativas y sus sanciones.
- TEMA VI.—Recaudadores: responsabilidades por el perjuicio de valores. Sanciones.
- TEMA VII.—Obligaciones de las Diputaciones. Recurso económico. Idea general del presupuesto provincial. Su formación y aprobación.

TEMA VIII.—Exacciones provinciales: definición. Imposición de las mismas: procedimientos. Obligación de contribuir. Reclamaciones: tramitación.

TEMA IX.—Exacciones provinciales: ordenanzas. Requisitos precisos para establecerlas. Reclamaciones contra las mismas.

TEMA X.—Arbitrios provinciales de Acturias, ordinarios y extraordinarios. Especies gravadas por los mismos. Recaudaciones más importantes de la provincia y puntos más propicios al contrabando.

TEMA XI.—Ordenanzas que regulan la administración y cobranza de los arbitrios ordinarios. Introducciones. Vendis. Tránsitos. Depósitos y fábricas: su regulación.

TEMA XII.—Forma de practicar la inspección en las recaudaciones y elementos que debe tener en cuenta el Inspector para llevarla a efecto. Libros y documentos ferroviarios, portuarios y de impuestos análogos que deben examinarse.

TEMA XIII.—Ordenanzas para la exacción del arbitrio sobre el aprovechamiento maderable del arbolado. Instrucciones para el cobro del arbitrio. Ordenanzas del arbitrio sobre la manzana.

TEMA XIV.—Ordenanzas del arbitrio sobre la castaña, nueces y avellanas. Instrucciones y práctica para el cobro de este arbitrio.

TEMA XV.—Ordenanzas del arbitrio sobre la riqueza minera. Instrucciones para el cobro de este arbitrio.

TEMA XVI.—Ordenanzas sobre derechos y tasas. Por prestación de servicios. Por aprovechamientos especiales.

TEMA XVII.—Recargo provincial sobre solares sin edificar. Administración y cobranza.

TEMA XVIII.—Arbitrio sobre la producción de energía eléctrica. Su ordenanza. Aportación municipal forzosa. Su regulación y cobro.

TEMA XIX.—Sistema de contabilidad por partida simple y por partida doble. Principios fundamentales de este sistema.

TEMA XX.—Libros de comercio. Libro de Inventarios y Balances: su objeto.

TEMA XXI.—Libro Diario. Libro

Mayor. Principales libros auxiliares y relación de éstos con el Mayor.

TEMA XXII.—Cuentas: consideración que tienen en la partida doble. Nomenclatura de las cuentas. Clasificación de las mismas.

TEMA XXIII.—Cuenta de mercaderías. Significado y representación. Cuentas personales.

TEMA XXIV.—Liquidaciones: sus clases. Balances de comprobación y de saldos.

TEMA XXV.—Contabilidad industrial: características principales

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 17 de noviembre de 1943. —El Secretario, Manuel Blanco. —Visto bueno: El Presidente, Ignacio Chacón.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en expediente incoado a instancia de don Justo Alvarez Alvarez, con domicilio en Oviedo, relativo a fijación de precio para una partida de tripa salada de buey, calidad "Orilla Export", amparada por la licencia número 366.588, la Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto fijar el precio siguiente de venta sobre almacén del importador:

Madeja de 30/32 metros, 7,306 pesetas.

Esta mercancía deberá ser distribuida por el Sindicato Nacional de Ganadería (Ciclo de Industrias Cárnicas), con arreglo a las necesidades de los industriales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 13 de noviembre de 1943. —El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales,

César GUILLEN

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas y de acuerdo con el

informe del Sindicato Vertical del Vidrio y la Cerámica, ha resuelto disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza a "Patentes Ladrillero, S. A." para fabricar en toda España y en las cerámicas que estime conveniente, las piezas cerámicas especiales para esta clase de forjado.

2.º Se autoriza a "Patentes Ladrillero, S. A." para que contrate libremente con las cerámicas, los precios de fabricación de esta clase de piezas.

3.º Los precios de venta al público por Patentes Ladrillero, S. A., de esta clase de piezas, en la cerámica que las fabrique y sobre vehículo de transporte, serán los siguientes:

Piezas de 25 x 18 x 16 cm. con pestaña, 82,70 pesetas.

Piezas de 25 x 14 x 12 cm. con pestaña, 59,40.

Piezas de 25 x 14 x 8 cm. con pestaña, 46,60.

Medias piezas de 12,5 x 18 x 16 con pestaña, 53,75.

Medias piezas de 12,5 x 14 x 12 con pestaña, 38,60.

Medias piezas de 12,5 x 14 x 8, con pestaña, 30,30.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 13 de noviembre de 1943.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales,

César GUILLEN

Delegación de Hacienda de la Provincia de Oviedo

RELACION de las Tarjetas de Fumador desaparecidas en el robo llevado a cabo en los almacenes de la Administración Subalterna de Tabacos Gijón, que en cumplimiento de lo determinado en la regla séptima del artículo 131 del Reglamento para la ejecución del Convenio entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos, se remiten al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, rogando a las autoridades, tanto civiles como militares, faciliten cuantas noticias tengan sobre su aparición:

| Núm. de Tarjetas | Numeración |
|------------------|-----------------------------|
| 1.000 | Del 1.183.001 al 1.184.000. |
| 394 | Del 1.192.107 al 1.192.500 |
| 178 | Del 1.198.663 al 1.198.840 |
| 74 | Del 1.198.901 al 1.198.974 |

Oviedo, 12 de noviembre de 1943.—El Delegado de Hacienda, M. de Codes.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE QUIROS

Formada como se halla la matrícula de industrial, comercio y profesiones de este concejo para el próximo ejercicio de 1944, queda expuesto al público por el plazo de diez días hábiles, a contar del en que aparece este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo se podrán presentar las reclamaciones

que se estimen pertinentes por los contribuyentes en dicho documento incluidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Consistoriales de Quirós, a 12 de noviembre de 1943.—El Alcalde.

DE CUDILLERO

Formados el repartimiento de la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para el próximo año de 1944, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles a efectos de reclamaciones.

Cudillero, noviembre 13 de 1943.—El Alcalde, Manuel Perez.

DE ALLER

Edicto

Autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia y acordada por la Comisión municipal permanente del día seis del corriente, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la subasta de productos maderables que a continuación se expresan:

Una de quinientas hayas, con cien metros cúbicos, en el monte de "Canales de la Boya" n.º 182, sirviendo de base para la misma la tasación de 3.000 pesetas y 202,50 pesetas de indemnizaciones más el uno por ciento de la adjudicación por derechos de entrega.

Otra de doscientas setenta y dos hayas, con cien metros cúbicos, en el monte "La Peña", número 189, tasado en dos mil quinientas pesetas y doscientas dos pesetas cincuenta céntimos de indemnizaciones más el uno por ciento de la adjudicación por derechos de entrega, siendo éstos los tipos mínimos de subasta y adjudicación.

El acto tendrá lugar el día hábil inmediato siguiente transcurridos que sean veinte días (también hábiles), de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a la hora de las once y media de la mañana; dicha subasta será presidida por el señor Alcalde, un Concejal y un funcionario de Montes.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado; caso de empate en la oferta, se celebrará por pujas a llana durante quince minutos y repitiéndose dicho empate, se resolverá por sorteo.

Los optantes presentarán en la Secretaría municipal, con dichas propuestas, el último recibo de la contribución Industrial, cédula personal vigente y resguardo del depósito provisional del importe total de los tipos de la subasta que es el del diez por ciento.

Que adjudicada definitivamente, una vez requerido el adjudicatario que lo será el mejor postor, está obligado a ingresar el importe total de la adjudicación.

Todo lo relativo a la subasta queda sujeto al Reglamento para contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales, del 2 de julio de 1924, y a lo pertinente de legislación de contribución Industrial.

Los licitadores se ajustarán en todo a los pliegos de condiciones técnico administrativas que están a disposición de los interesados en la Secretaría municipal.

MODELO DE PROPOSICION

Don natural de de años de edad, con domicilio en y cédula personal vigente, opta a la subasta de aprovechamientos maderables sitos en los montes de ofreciendo la suma de pesetas (consígnese en letra), por el primer lote segundo lote o total lotes, sujetándose y aceptando las condiciones técnicas y económico administrativas por el que se rige la subasta.

Aller, a 10 de noviembre de 1943.—El Alcalde, Faustino Fernández Gutiérrez.

NOTARIA DE CASTROPOL

Se hace constar que en la Notaría de Castropol se sigue expediente para la reconstitución del testamento otorgado por don Juan Lopez Infanzón y Rodríguez, el día 14 de octubre de 1908, ante el Notario de la Caridad, don José María Sanchez Vera, habiéndose quemado por los «rojos» el 30 de julio de 1936, debiendo acudir a dicha Notaría en el plazo de 30 días a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.—El Notario Lic., Segismundo Perez García.

NOTARIA DE LLANES

Número ochocientos sesenta y cuatro.

En la villa de Llanes, a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Ante mí, don Miguel Guelbenzu Romano, Abogado, Notario del Colegio de Oviedo, con residencia en esta villa; comparece, don Manuel Sierra Molleda, casado, del comercio, mayor de edad, y vecino de esta villa, y me requiere a mí, el Notario, para que autorice esta acta, mediante la cual pueda en su día acreditar los hechos a que se refiere el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, y obtener mediante los trámites que esa disposición establece, título bastante para comprobar los extremos comprendidos en los artículos 1.º y 2.º de la misma, y con tal propósito, expone:

1.º Que es dueño de una tienda o comercio de comestibles, situada en esta villa, calle del Castillo, número uno.

2.º Que ese mismo establecimiento mercantil, lo tenía al iniciarse el Glorioso Alzamiento.

3.º Que los elementos locales Marxistas, el veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y seis se incautaron, tanto del local del establecimiento, como de todos los géneros, existencias, y objetos, existentes en el mismo; instalándose en él la Cooperativa de consumo «La Unión».

En vista de todo lo precedente, autorizo la presente acta, de la que para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, facilitaré al interesado, copia extractada, y en su día, si no se produce en el término legal oposición, la literal correspondiente. Dando fé, yo el Notario, del conocimiento de

los tres, que intervienen en la presente acta, el requirente, y los dos profesionales, con él concurrentes, y de todo lo que en ella se contiene.—Manuel Sierra.—Emilio G. Cotera.—Marcos Amieva.—Rubrican.—Signo.—Miguel Guelbenzu Romano.—Rúbrica.

Es copia extractada con los requisitos del artículo 4.º del Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a instancia del requirente, libro, signo y firma, en Llanes, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Doy fé, Miguel Guelbenzu Romano.

10—5

Número ochocientos sesenta y cinco

En la villa de Llanes, a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Ante mí, don Miguel Guelbenzu Romano, Abogado, Notario, del Colegio de Oviedo, con residencia en esta villa, comparece, don Emilio Gracia Cotera, soltero, del comercio y vecino de esta villa, y me requiere a mí, el Notario, para que autorice esta acta, mediante la cual pueda en su día acreditar los hechos a que se refiere el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, y obtener mediante los trámites que esa disposición establece, título bastante para comprobar los extremos comprendidos en los artículos 1.º y 2.º de la misma, y con tal propósito, expone:

1.º Que es dueño de una tienda o comercio de comestibles, situada en esta villa, calle de Pidal, sin número, titulada «La Guja».

2.º Que ese mismo establecimiento mercantil, lo tenía al iniciarse el Glorioso Alzamiento.

3.º Que los elementos locales Marxistas, el doce de agosto, de mil novecientos treinta y seis, se incautaron, tanto del local del establecimiento, como de todos los géneros, existencias, y objetos, existentes en el mismo, instalándose en él, la Cooperativa de Consumo «La Unión».

En vista de todo lo precedente, autorizo la presente acta de la que para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, facilitaré al interesado copia extractada, y en su día, si no se produce en el término legal oposición, la literal correspondiente.—

Dando fé yo el Notario, del conocimiento de los tres que intervienen en la presente acta, el requirente y los dos profesionales con él concurrentes, y de todo lo que en ella se contiene.—Emilio G. Cotera.—Manuel Sierra.—Marcos Amieva.—Rubrican.—Signo.—Miguel Guelbenzu Romano.—Rúbrica.

Es copia extractada con los requisitos del artículo 4.º del Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a instancia del requirente, libro, signo y firma, en Llanes, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Doy fé.—Miguel Guelbenzu Romano.

10 5